

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8 - representado
por apoderado especial TECNIJURIDICA S.A.S.
DDO: ISRAEL ENRIQUE NAVARRO OCHOA y LUZ MARINA TORREGROSA DE
LA HOZ
RAD:2021-00100-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

19-NOV-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL TERMINO RESPECTIVO PRESENTPO DEMANDA EL DIA 16 DE NOV. DE 2021, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL .

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CONSTA DE:

ESCRITO DE DEMANDA

REGISTRO DE OIP DEL BIEN INMUEBLE: 226-16747

ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA y REPRESENTACION DE LA PARTE DEMANDANTE

TABLA DE AMORTIZACION

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DEMANDANTE CUMPLE CON LA CARGA DEL ARTICULO 245 DEL C.G.P

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO NOTIFICA PREVIAMENTE DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDA PORQUE SOLICITA MEDIDA CAUTELAR EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA, ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8 - representado por apoderado especial TECNIJURIDICA S.A.S.

DDO: ISRAEL ENRIQUE NAVARRO OCHOA y LUZ MARINA TORREGROSA DE LA HOZ

RAD:2021-00100-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 043 IV TRIMESTRE 2021

Una vez revisada la demanda se observa que, el acreedor hipotecario quien para el caso es la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT No. 800.037.800-8, a través de apoderado especial TECNIJURIDICA S.A.S. presenta demanda ejecutiva hipotecaria ante este despacho en contra de los señores ISRAEL ENRIQUE NAVARRO OCHOA y LUZ MARINA TORREGROSA DE LA HOZ, con el fin que los enjuiciados conforme al gravamen soportado sobre el bien inmueble hipotecado a través de la escritura pública No. 035 de fecha 29 de Enero de 2021 que garantiza la obligación dineraria contenida en el pagaré No: 042446100007709, con el fin que cancelen por vía ejecutiva la obligación dineraria.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en el pagaré No: 042446100007709, por un valor contenido en el capital garantizado a través de la hipoteca abierta y en concordancia a lo previsto en los artículos 467 y 468 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por el Dcto. 806 de 2020, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la entidad crediticia BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificada con el No. de Nit: 800037800-8 representada legalmente por la Dra. Anabella Lucia Bacci Hernández quien confiere poder especial al Dr. Antonio Luis Atencia Pallares, representante legal de la entidad TECNIJURIDICA S.A.S. en contra de los señores: ISRAEL ENRIQUE NAVARRO OCHOA y LUZ MARINA TORREGROSA DE LA HOZ, para el pago de la obligación contenida en el pagaré No: 042446100007709, así:
 - Por concepto de capital en la suma de: \$ 22.750.000
 - Por concepto de interés corriente en la suma de \$ 279.200
 - Por concepto de interés moratorio a la tasa mas alta permitida legalmente por la ley, desde el 10 de febrero de 2021 hasta la fecha en que se realizó el pago total de la obligación.
 - Por concepto de interés remuneratorio en la suma de \$ 2.112.377
- 2. ORDENAR**, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad liquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.
- 3. NOTIFICAR** a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por el Decreto 806 de 2020 articulo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el interesado y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.
- 4. CORRER TRASLADO** a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del dia siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago,

debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5. DECRETAR EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO, del siguiente bien inmueble:

- Bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 226-16747 de la O.I.P de Plato, Magdalena de propiedad del señor: ISRAEL ENRIQUE NAVARRO OCHOA, identificado con la CC. No: 3.831.167, predio denominado: San José.

6. ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, el registro de la medida cautelar conforme lo el artículo 593 Numeral 1º del C.G.P. **OFICIESE**, con los datos necesarios para la inscripción.

7. RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA AL APODERADO ESPECIAL DE LA PARTE DEMANDANTE señor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, identificado con la C.C.8.672.659 y T.P No:34.593 del C.S.J para los fines previamente expuestos.

8. TÉNGASE como dependientes judiciales para la consulta del expediente y demás actos procesales a los señores: Jaime Rafael Silva Gaona; María José Coba Mozo y Luis Gabriel Díaz Hernández.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 095

Fecha: 25-NOV-2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. de Nit: 800037800-8

DDO: ISRAEL ENRIQUE NAVARRO OCHOA: C.C No: 3.831.167

LUZ MARINA TORREGROSA DE LA HOZ C.C. No: 39.088.843

OFICIO No: 0904

SEÑOR:

CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MAZÓN

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ofiregiselplato@supernotariado.gov.co

PLATO, MAGDALENA

E.S.D

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le informa que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2021, en donde se dispuso:

5.DECRETAR EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO, de los siguientes bienes inmuebles:

Bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 226-16747 de la O.I.P de Plato, Magdalena de propiedad del señor: ISRAEL ENRIQUE NAVARRO OCHOA, identificado con la CC. No: 3.831.167, predio denominado: San José

6. ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, el registro de la medida cautelar conforme lo el artículo 593 Numeral 1º del C.G.P. **OFICIESE**, con los datos necesarios para la inscripción.

Lo anterior con el fin que se registrado el respectivo embargo conforme a lo ordenado en el numeral 1º del C.G.P una vez registrado deberá remitir la certificación y ponerla a disposición del juez dentro del menor tiempo posible a través del canal institucional jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

La autenticidad y legalidad de este mensaje se corrobora con la misma remisión del oficio a través de la cuenta oficial del Juzgado: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose desatender cualquier otro oficio que no sea remitido a través de esta cuenta institucional referenciada.

Los oficios son remitidos en cumplimiento de la orden judicial y en atención a los dispuesto por el Dcto. 806 de 2020. La contestación del oficio deberá ser remitida en formato PDF, al correo: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se certifica que la presente copia es primera y única en reproducirse. Se anexa a la presente: Auto interlocutorio, Oficio de la referencia, Certificado de registro de la matrícula inmobiliaria.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA